



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

REFERENCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO - RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante:	FABIO VASQUEZ CHARRY
Demandado:	CLARA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ, DIANA CASTRO DIAZ, ELIZABETH CASTRO TRUJILLO y DEYANIRA CASTRO OTAVO
Radicación:	41001-40-03-002-2018-00345-00.
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, 09 JUL 2020

Al despacho se encuentra escrito visto a folio 132 del Cuaderno 1, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, solicita el emplazamiento de la demandada DEYANIRA CASTRO OTAVO, argumentando bajo la gravedad de juramento que desconoce su ubicación.

Sin embargo, previo a dar trámite a la solicitud y atendiendo la importancia que tiene la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora DEYANIRA CASTRO OTAVO, para efectos de evitar futuras causales de nulidad por indebida notificación, es del caso, ordenar a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, intente la notificación a la dirección aportada en el proceso de Sucesión que se tramita ante el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Igualmente se advierte que dentro del mismo término la parte actora deberá poner en conocimiento del Juzgado la dirección de notificación de la demandada DEYANIRA CASTRO OTAVO que obre en el proceso de Sucesión que se tramita ante el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 4 del auto de fecha 27 de enero de 2020, respecto "*...la prueba que acredite el grado de parentesco con ARSENIO CASTRO MOLANO*".

Resulta oportuno resaltar, que el numeral 6 del artículo 78 del Código General del Proceso indica que es deber de las partes y sus apoderados "*Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*".

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

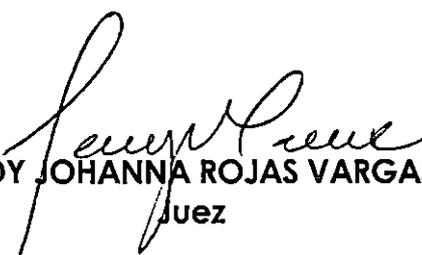
REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice la notificación efectiva del auto admisorio de la demanda a la demandada **DEYANIRA CASTRO OTAVO**, de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección aportada en el proceso de sucesión que se tramita ante el Juzgado Quinto de Familia de Neiva.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Se advierte que dentro del mismo término la parte actora deberá poner en conocimiento del Juzgado la dirección de notificación de la demandada DEYANIRA CASTRO OTAVO que obre en el proceso de Sucesión que se tramita ante el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 4 del auto de fecha 27 de enero de 2020, respecto "...la prueba que acredite el grado de parentesco con ARSENIO CASTRO MOLANO".

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 052.

Hoy 10 JUL 2020

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría